Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Biblioteca Nacional de España, O.A. (BNE) |
| **Fecha de la evaluación** | 01/06/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por el Área de Asuntos Jurídicos. Esta actividad se asume por dos personas. Ninguna de ellas se dedica exclusivamente a la gestión de las solicitudes.

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1 Solicitudes gestionadas en 2022

En 2022 la BNE recibió 12 solicitudes de información, no había solicitudes pendientes a 31 de diciembre de 2021. Todas estas solicitudes se tramitaron a lo largo del año.

II.2 Indicadores de tramitación en 2022

En 2022, en promedio, cada una de las personas asignadas a gestión de las solicitudes de acceso a información de la BNE, asumió la gestión de 6 solicitudes.

Se tramitó el 100% de las solicitudes recibidas en el año y todas ellas fueron admitidas.

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 6 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 6 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2021 + recibidas 2022)) | 100 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2022 / tramitadas) | 0 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2022) | 100 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2021 + entradas 2022) / tramitadas | 1 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes (pendientes a 31/12/2021 / tramitadas)\*365  | 0 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 0 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 0 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | 0 |

 II.3 Resoluciones dictadas en 2022

Respecto de las resoluciones dictadas en 2022, todas concedieron acceso a la información, una de ellas de manera parcial. Ninguna solicitud fue desestimada expresamente o por silencio administrativo.

La BNE no publica en su Portal de Transparencia, las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2022

La BNE dicta resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas. El 100% de las resoluciones dictadas concede el acceso a la información, de estas el 91,67% concede acceso total. Ninguna resolución deniega la información solicitada aplicando los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 8,33 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 91,67 |
| Porcentaje de resoluciones expresas que deniegan el acceso | ,00 |
| Porcentaje de solicitudes denegadas por silencio administrativo | ,00 |
| Porcentaje de solicitudes finalizadas por desistimiento y otras causas | ,00 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La BNE cuenta con un apartado específico en su web institucional para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública de la entidad. Este apartado, que se localiza a través del acceso “Información adicional sobre transparencia”, incluye un enlace que redirige a la página habilitada en el Portal de Transparencia de la AGE, para la presentación de solicitudes de información. Por esta razón, es posible acceder a información sobre canales de presentación, requisitos y otras informaciones y ayudas.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 04/05/2023 se presentó a través del Registro Electrónico General una solicitud de acceso a información pública de la entidad. En la misma fecha se emite un acuse de recibo.

Tramitación

Mediante correo electrónico de fecha 22/05/2023, el área de asuntos jurídicos se dirige a la persona solicitante indicando que la solicitud debe presentarse a través del Portal de Transparencia de la AGE.

Resolución

* Se dicta resolución expresa con fecha 30/05/2023.
* La resolución está firmada por la Directora.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona en el cuerpo de la resolución.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no ha recibido reclamaciones contra resoluciones de la BNE.

**V. Buenas prácticas**

La BNE presenta en la gestión de las solicitudes de acceso a información pública buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. Entre ellas cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho de acceso.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

En 2022 la BNE tramitó la totalidad de las solicitudes de información que recibe en el año, todas ellas fueron admitidas a trámite y se dictó resolución expresa en todos los casos. Todas las resoluciones conceden el acceso a la información, sólo en un caso dicho acceso fue parcial.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

La BNE debería publicar en su web institucional las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

El problema que lleva a este CTBG a plantear esta recomendación, es que el Portal, publica las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 para el conjunto de Ministerios, y no permite la búsqueda por organismo o entidad dependiente o vinculada, lo que implica que la búsqueda de registros en el excel que se proporciona deba efectuarse por el Ministerio de adscripción de la entidad, información de la que no siempre dispone la ciudadanía. Una cuestión adicional es que en el caso de la BNE, su Ministerio de adscripción ha cambiado de denominación en los últimos años, lo que dificulta aún más la localización de la información.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, La BNE dispone de un espacio en su web institucional que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información. Este espacio consiste en un enlace al Portal de Transparencia de la AGE, por lo que parece que este es el único canal de presentación de solicitudes habilitado por el organismo.

La Ley 39/2015, fija los medios a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones y el derecho de éstos a relacionarse por el medio que consideren oportuno y a modificar en el transcurso del procedimiento el medio elegido, por lo que sería conveniente que se informase a los ciudadanos sobre esta cuestión.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución dictada por la Directora está motivada y correctamente estructurada, es clara y comprensible e incluye pie de recurso.

La información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado.

En la medida de lo posible la información debería proporcionarse en el formato indicado por los solicitantes.

Madrid, junio de 2023